



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**REFERENCIA:** NULIDAD  
**DEMANDANTE:** CORMACARENA  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE CUBARRAL META  
**EXPEDIENTE:** 50-001-33-31-004-2017-00045-00

Teniendo en cuenta que fueron allegadas las pruebas decretadas en audiencia inicial celebrada el 16 de mayo de 2018 (fls. 171 a 173), con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente los siguientes documentos:

- ✚ Oficio No. 200.10.07.056 del 06 de junio de 2018, mediante el cual la Secretaria del Concejo Municipal, allega copia de la constancia que certifica que se convocó a sesiones y discutió el proyecto de acuerdo de modificaciones excepcionales año 2015. (fls. 177 a 178).
- ✚ Oficio No. 1150.13.01.160 del 7 de junio de 2018, a través del cual el Secretario de Planeación del Municipio de Cubarral, remitió la certificación solicitada en oficio J.4-000364<sup>1</sup>. (fls. 185 a 186).
- ✚ Oficio N°. 1000.13.01.153 del 8 de junio de 2018, mediante el cual la Alcaldesa Municipal de Cubarral, brinda respuesta al oficio J.4-00362. (fl. 188).

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a las pruebas aportadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el términos concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria, prescindiendo de celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., por cuanto la prueba recaudada fue documental y no se requiere practicar pruebas adicionales.

**NOTIFÍQUESE,**

*Catalina Pineda Bacca*  
**CATALINA PINEDA BACCA**  
Juez

 <p><b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO</b> <b>NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO</b> (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>035</u> del 18 de julio de 2018.</p> <p style="text-align: center;"><i>Daniel Andrés Castro Linares</i> <b>DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES</b> Secretario</p>

<sup>1</sup> Folio 176 del expediente